

Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXVI

PACHUCA, DICIEMBRE 15 DE 1893

NUMERO 50.

Condiciones

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la dirección de este Periódico y según el número se insertarán gratis ó a precios convenientes, según los artículos 140 y 41 de la ley de Hacienda vigente.

JUECES EN TURNO DE LA PRESENTA SEMANA.

Juez 3º de 1.ª instancia el C. Lic. Vicente Pérez.
Secretario: el C. Pedro Olivares.
Juez 1º. Conciliador el C. Lic. Manuel Bravo.
Secretario: el C. Manuel Torre.

INSTRUCCION SOBRE CULTIVOS.

(CONTINUO.)

Además de esta variedad, se cultiva en el país otra muy distinta, que debe sin duda referirse á esta especie, y que tanto poco está incluida en las descritas en el "Pedronus" del Prof. de Candolle, que son fuera de la referida: la r. *sabangulo sum, mojuz, minne, oliviforme y glabrum*.

Se da el nombre de *chile mulato* (1) y es bastante apreciado por el sabor poco picante y aun dulce de sus frutos; el color de sus hojas es más subido que el de las dos variedades descritas: el picuelo y el limbo son también más desarrollados; el primero tiene de 34 á 4 cent. de longitud, el segundo de 8 á 9 de largo y 4 á 5 de ancho: la corola, manchada por lo común de violeta. El fruto es alargado, ovado-oblongo, apenas cordiforme, algo surcado, de 11 á 13 cent. de largo y de 3½ á 5 de ancho, de color pardo-oscuro en la madurez y negro cuando es seco; por su sabor ya indicado es asimilada al C. dulce.

Este conjunto de caracteres, distintos de los que presenta la especie típica, autorizan á establecer con esta planta una nueva variedad, ya no una especie; sirviéndose para este objeto los caracteres del fruto, así como se ha verificado en los demás, y siendo la coloración de éste orgánica el más notable de entre ellos creo llamarla con propiedad *c. fuscus*.

Sin el *Dulce s. americanum, s. tomatiforme*, de varios autores; vulg. *Chile tenuicano*. Tallo subleñoso, erguido, grueso, ramoso, ligeramente surcado, longitudinalmente, amarillo-verdeado, de 60 cent. de altura por término medio; los ramos dicotomas y herbáceos. Hojas grandes de 10 á 12 cent. de largo, incluso el picuelo de 5 á 6 de ancho, ovales y acumuladas, subenteras, subescabrosas, aunque no siempre; de nervios salientes en la cara inferior y pálidos. Pudúculos sulturales, gruesos, encorvados, subleñosos, de 2 á 3 cent. de largo y 5 á 8 mil. de diámetro; corola y demás órganos de la flor como en las especies anteriores. Baya muy desarrollada, globosa, boculada; cubierta de surcos, roja, de 7 á 12 cent. en su mayor diámetro, y suave: dulce.

En algunas de las especies del género de que me ocupo, sucede, como en todas las plantas que han pasado al dominio de la agricultura, que sus caracteres botánicos se alejan más y más de los que presenta el tipo primitivo; esto se comprende pues además de los cambios que se verifican por el cultivo en las variadas formas de los vegetales, el hibridismo ejerce igualmente su poderosa influencia en todos aquéllos que, siendo del mismo género, naturalmente ó de parentesco, están colocados en relaciones inmediatas. La es ciertamente muy difícil al botánico clasificador, referir un vegetal que se encuentre en esa categoría á su respectiva especie; muchas veces las modificaciones son tan profundas y radicales, que se impone identificar con la cosa de donde proviene. Esto en mi concepto, ha sucedido con las especies que he descrito, cuya

(1) Es la verdad que se aplica especialmente en una parte del Estado de Puebla; su fruto en su estado verde es llamado *Chile guatina*; este apellido no aplica también en igual caso al de la variedad anterior.

(2) Árbol de granja *Alnus*, de la familia de las Betuláceas.

Dirección

LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,

Condiciones

Los avisos, oficios, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptaría.—Las suscripciones se reciñen en su totalidad, en la dirección del periódico; fuera de ella en las administraciones de Rentas del Estado.

verdadera patria ha sido vagamente indicada, habiendo sido quizá establecidas ellas mismas sobre tipos cultivados o híbridos.

Por lo que toca á los frutos, diré que no es posible comprenderlos en una sola descripción, pues ofrecen cambios notables en cuanto á su forma, color y tamaño; no solo de un vegetal á otro de la misma variedad, sino también entre los que producen cada individuo.

CLIMA QUE LE CONVIECE.—La altura, la latitud, la humedad y otras causas locales, constituyen los climas que modifican de una manera muy notable la vegetación propia de cada terreno. Cada vegetal tiene asignados ciertos límites que no puede traspasar sin percer, o al menos sin alterar su constitución y disminuir visiblemente sus productos. El organismo propio de cada planta, hace que no prospero sino en aquellos lugares en donde encuentra los elementos favorables á su desarrollo; si se pasa de un lugar á otro, su situación topográfica y demás circunstancias locales sean diversas, la vegetación cambia, unas especies reemplazan á otras; la viña y el olivo son sustituidos por los frutos tropicales; la vainilla, el café el algodón arbóreo, el arroz, por el rústico encino, el aile (2) y los pinos resinosos.

Este equilibrio natural, esta distribución desigual de los vegetales sobre la superficie del globo no es arbitraria; está subordinada como dice M. Jussien, á causas complejas; las unas físicas que dependen de su naturaleza y de los agentes que las rodean, las otras ocultas y que entran en el instinto.

El *Capsicum* puede cultivarse en climas muy variados; pero el que de preferencia le conviene es un clima templado y húmedo. Dada su germinación hasta la floración necesita una temperatura media de 15° 10 cent., y de 18° 33 cent. al partir de aquella hasta la completa madurez del fruto. Algunas especies precoces pueden crecer y desarrollarse en localidades donde las tardías apenas llegarían á su floración, ó darían un masquino producto, quiz inferior á los fuertes gastos apresurados en su cultivo; así es que, desde las regiones frías, á medida que la temperatura aumenta y la atmósfera es más húmeda, el éxito de la plantación es más seguro, la cosecha más abundante, la calidad de los frutos más estimada, y mayor el número de cortes que se da á cada mata. Esta palabra, todo contribuye á desecer los temores que el cultivador de las tierras frías abriga, de ver desaparecer en pocas horas, á consecuencia de una helada temprana ó un cambio repentino de temperatura, su trabajo y sus esperanzas.

Los lugares cubiertos de bosques y sombríos deben desecharse como impropios para su cultivo. Una exposición al S. ó al E. siempre que sea posible, debe prefiérse á cualquier otra.

Por desgracia, en nuestro país no están determinadas las regiones agrícolas, como consecuencia precisa no se puede determinar en qué límites está comprendida cada planta; pero es sabido que el perfecto crecimiento de ciertos vegetales, así como la presencia de otros, pueden servir de datos para conocer si un lugar es ó no propicio para tal ó cual cultivo; aprovechando esta regla podrá decir aproximadamente, que donde se desarrollen con vigor la viña y el olivo, puede también vegetar el chile.

TERRENO QUE LE ES FAVORABLE.—El suelo es el modo en que los vegetales se fijan por sus raíces, deteniéndose contra el impulso de los vientos, absorbendo las sustancias orgánicas e inorgánicas, que diafanizan en el agua pura, o cargada de ácido carbónico, pasan libremente por los espóngulos de la raíz para entrar en el torrente de la circulación.

(1) Árbol de granja *Alnus*, de la familia de las Betuláceas.

La diversidad de rocas que forman la corteza sólida del globo, modificadas constantemente por el aire y el agua, son desagregadas en particular, que arrastradas por los mismos agentes; dan origen á la formación de los suelos arables, y estos suelos son tan diversos en su composición como lo son las rocas miasmas de donde provienen; así es que, no es extraño encontrar á cada paso una vegetación característica, que variando con los componentes del terreno pueda servir como el indicio de que se pasa una zona de vegetación completamente distinta.

El chile no requiere para su desarrollo un terreno especial, pues se le va crecer y fructificar en los más variados; sin embargo, lo mismo que otros vegetales tiene preferencia por algunos.

Las tierras sustanciosas y profundas, las vírgenes ó nuevamente desmontadas, las de consistencia media arcillo-arenosas son las que más lo convienen; las arcillas tenaces y consistentes, además de lo costoso y difícil de su preparación, son poco permeables á los agentes atmosféricos; tan poderosamente contribuyen al desarrollo de la planta; saturadas de agua, la conservan por mucho tiempo, desorganizando sus raíces; por otra parte, en la estación primaveral, una vez evaporadas, se contrarán desecándose en unas partes y estrangulándolas en otras, ó al menos comprimiendo sus vasos ó impidiéndole la fácil circulación de la savia. Las tierras silicíreas facilitan las labores; pero como tienen labores duplicadas para impedir el descalce de las raíces, su permeabilidad y porosidad, facilitan la absorción y penetración del agua y de los agentes atmosféricos, que una vez en la tierra, se desprenden con la misma facilidad que han penetrado. Además estos terrenos por el general estériles, exigen el auxilio de los abonos y una gran cantidad de agua disponible para dar oportunamente los regados cada vez que la sembradora los reclame. Por estos inconvenientes, tantos estos terrenos como los anteriores, se deben deschar cuando con economía se puedan preparar otros, mezclando los elementos arcilla y arena de manera que se establezca un equilibrio, modificando las propiedades de la una con las de la otra:

COMPOSICIÓN QUÍMICA.—Según Bracanot, el fruto del *Capsicum annuum* contiene en 100 partes las sustancias siguientes:

Materias feculentas.....	9	0
Aceto acré.....	1	9
Materias carnosas unida á un principio colorante rojo.....	0	9
Materias gomosas de naturaleza particular.....	6	0
Materias animalizadas.....	5	0
Clorato de potasa.....	0	8
Babazo agotado.....	07	8
Muriato de potasa.....	3	4
Fosfato de potasa.....		
Pérdida.....		

Según el mismo autor, el principio activo del chile es un aceite fluido de un rojo moreno y de una excesiva actividad. Este aceite azotado tiene el carácter de los aceites azotados; pero se asemeja á los volátiles por su solubilidad en el agua; su efecto, después de haber lavado un gran número de veces con ella, adquiere un líquido un sabor quemante y la materia aceitosa desaparece. Al fuego se quema expidiendo un vapor que afecta el pecho y ocasionalmente la tos.

Véase, Bracanot; Landauer y Wittling han creído que el principio activo del chile, que el segundo llamó Capsiolina, era una resina blanca que obtenían tratándolo por el alcohol, evaporándolo, tratando el residuo por el azotado, evaporando este último y recogiendo el producto.

El Dr. Emilio Felizet ha repetido las experiencias de los autores citados y ej.

citado otros trabajos que le son propios, en busca del principio activo que sospechó no ser la resina ya citada. Hé aquí como procedió y el resultado obtenido, que prueba de una manera evidente que el chile contiene un principio alcaloide volátil.

Después de descocido el chile se hace un polvo grueso y se pone á hervir en agua acidulada con el ácido sulfúrico, por un cuarto de hora; pasado este tiempo se lava al todo en una retorta, se le agrega lejía de potasa y se destila. El destilado presenta una reacción alcalina, y tiene un olor embriagante muy parecido al de la cocaína. Esta destilación se neutraliza con el ácido sulfúrico; se evapora hasta la sequedad, al residuo se trata con el alcohol absoluto, la solución alcohólica se evapora también hasta la sequedad, el residuo se trata por una lejía de soda y ésta por el éter, moviéndola fuertemente. Separado el éter por decantación se le pone en una retorta y se le destila en una corriente de hidrógeno; el éter arrastrado consigue un ácido volátil semejante á la cocaína, pues manifiesta por el papel reactivo la reacción de los alcálios y neutralizado con unas gotas de ácido clorhídrico se evapora el éter y deja, por residuo unos cristales que son el clorhidrato de la cocaína.

Higdenreich ha demostrado que la resina de Bracanot y demás autores citados es una sustancia compleja que tratándola por el alcohol, el subacetato de plomo y el ácido sulfúrico, evaporándola y tratándola después por el mismo vinagre, dé una aceite que el mismo vinagre, apartado de hidrógeno, el chile obtiene al calor del alcohol y se separa el ácido volátil semejante á la cocaína, pues manifiesta por el papel reactivo la reacción de los alcálios y neutralizado con unas gotas de ácido clorhídrico se evapora el éter y dejá, por residuo unos cristales que son el clorhidrato de la cocaína.

Las cenizas de los tallos y hojas del *Capsicum cordiforme*, analizadas en esta Escuela, han dado la composición siguiente: potasa, soda, cal, magnesia, aluminio y fierro; ácidos sulfúrico, fosfórico y silíceo; cloro al estado de cloruro en cantidad notable; asfalto en el de sulfuro, proviniendo sin duda de las sustancias aluminosas.

LUGAR QUE DEBE OCUPAR EN LA ROTACIÓN.—Antes que la fisiología vegetal y la química hubieran arrojado su lumbrosa antorcha sobre la agricultura, y antes que ésta hubiera pasado á la categoría de ciencia, se conocía la necesidad de alterar las siembras para tener de una manera constante productos abundantes y escogidos; así es que ésta práctica no ha sido efecto de deducciones científicas, sino consecuencia de la observación de centenares de años.

La supuesta antipatía de las plantas por sus propias sustancias excrementicias las que dejan incapaces de alimentar á individuos de su misma especie y capaces de nutrir á especies diversas; la descomposición de los elementos nutritivos en individuos pertenecientes á distintas familias, y otras muchas teorías ingeniosas que se han dado para demostrar que una misma planta no puede prosperar económicamente sobre el mismo terreno, cuando cultiva sin interrupción y sin abonos capaces de volver á la tierra las sustancias perdidas, vienen en apoyo de lo que la práctica ha indicado desde anta y manifiestan la necesidad imperiosa de hacer entrar en rotación las diversas plantas que en la explotación se cultivan.

Perteneciendo el chile á la categoría de las plantas agujoneras como lo indica su composición química, se per manosea sobre el terreno no debe pasar de uno ó cuando más de dos años, si se ha plantado en un suelo virgen. Concluido este período se abandona el terreno á la influencia de los agentes exteriores; un cierto tiempo, para emprender de nuevo su cultivo; ésta se repite de rotación, semejante á la que

mina, y sobre todo, las bases alcalinas y la magnesia desprendidas de su primera combinación, están en el estado más apropiado para ser assimiladas por los vegetales y contribuir al aumento de las cosechas.

(Continuar)

NOTICIAS LOCALES.

A SESIONES EXTRAORDINARIAS.

El Señor Gobernador interino se ha dirigido a la Diputación Permanente del Estado pidiendo la reunión extraordinaria del H. Cuerpo Legislativo, á fin de ocuparse de la expedición de los Códigos Penal y de procedimientos penales; la ley de licencias, por ser deficiente la actual, y de otros asuntos de importancia en los ramos de Gobernación y Hacienda.

DON BALDOMERO ANDRADE.

Hijo del Señor Diputado Don Manuel T. Andrade es uno de los agraciados por el Señor Gobernador General Don Rafael Cravioto, para ir á la Escuela de Agricultura como alumno sostenido por el Estado. Enviamos muestra enhorabuena á los Señores Andrade padre e hijo.

OTRA SOCIEDAD.

Se ha formado en la capital, para explotar la elaboración de cigarrillos en grande escala. El capital social es de 1.000,000 de pesos, y la Junta Directiva está formada de la manera que sigue: Presidente, Lic. Don Rafael Dondé; Consejeros, Don José V. del Collado y Don H. C. Water; Comisionarios, Don Ignacio Noriega y Don Pablo Bonnerre; Director General, Don Ernesto Puigibet; Secretario Don Francisco Pérez Vizcaíno; Tesorero, Don Andrés Banguire.

El espíritu de asociación comienza febrilmente á desarrollarse entre nosotros.

Mes de la semana	Efectos.	Prestaciones a la Industria						Número de la población.
		M. M.	M. M.	M. M.	M. M.	M. M.	M. M.	
Domingo.....	3573.8570.8571.9	3.4	15 ²⁵	8 ⁴	12 ⁴	7 ¹	14 ⁵	101
Lunes.....	20.3.4.1.9	3.4	11 ⁹	6 ¹¹	8 ⁰	9 ⁷	17 ⁵	70
Martes.....	5.4.1.8.2.3	2.2	11 ⁹	6 ¹¹	8 ⁰	9 ⁷	17 ⁵	71
Miercoles.....	6.4.2.1.0	3.2	2.1 ¹¹	1.6 ¹¹	1.6 ⁰	1.6 ⁰	1.6 ⁰	81
Jueves.....	7.3.8.1.3	3.5	2.2	5.10 ⁹	7.0 ⁹	9.0 ⁹	10 ⁹	82
Viernes.....	8.2.4.5.0	1.6	2.2	5.10 ⁹	7.0 ⁹	9.0 ⁹	10 ⁹	83
Sabado.....	9.2.4.6.0	1.4	2.2	5.10 ⁹	7.0 ⁹	9.0 ⁹	10 ⁹	84
Moldes de la semana	372.4							

Pachuca, 10 de Diciembre de 1893.—ADELBANO HERNANDEZ.

BECAS.

Siendo mucho menor su número que el de solicitantes, el Señor General Cravioto dispuso, que no se concedieran por nombramiento sino por sorteo. De esta manera nadie puede juzgarse lastimado y los favorecidos por la fortuna deben aprovechar del beneficio que ella les otorga. Si los agraciados no saben aprovecharse para ellos.

SOCIEDAD AGRICOLA.

Se fundó en Tlaxcala una cajetera con el nombre de Xicotencatl. El consejo de vigilancia quedó constituido de modo siguiente: Presidente, Don Próspero Chávez; Secretario, Lic. Don Ricardo Souza, Comisionario, Gregorio Virueta, Gerente, Dr. Don Leo Baillat.

LICENCIAS.

El Señor Gobernador Constitucional del Estado General Don Rafael Cravioto, se separado del despacho, en virtud de la licencia que le concedió la Diputación Permanente, en uso de la que le concede la fracción V, artículo 53 de la Constitución del mismo Estado, designando para sustituirlo al Señor Don Ramón F. Riveroll Secretario Jefe de Hacienda. La causa porque fué solicitada y concedida la licencia, fué atender al Señor General Cravioto á su salud algo quebrantada.

Hacemos votos sinceros porque el referido Señor General, se restablezca lo más pronto posible.

NOTICIA de las causas y negocios civiles fallados por la Primera y Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el mes de Noviembre del presente año, rendida al Superior Gobierno, en virtud de su acuerdo relativo y en cumplimiento de la fracción IX del artículo 2º de la ley Orgánica de Tribunales.

PRIMERA SALA.

Existencia de causas en fin de Octubre próximo pasado, incluidas en ellas, diez que estaban en la Secretaría para entregar á los Sres. Magistrados.

Entrada de causas en Noviembre actual.

Suma.

DESPACHO.

Existencia de Octubre.

Sr. Magistrado Miguel Mancera de San Vicente 28

Sr. Magistrado Simón Anduaga 8

Suma.

Retraso.

Sr. Magistrado Miguel Mancera de San Vicente 34

Sr. Magistrado Simón Anduaga 31

Suma.

Despachadas.

Sr. Magistrado Miguel Mancera de San Vicente 38

Sr. Magistrado Simón Anduaga 32

Suma.

Pendientes.

Sr. Magistrado Miguel Mancera de San Vicente 24

Sr. Magistrado Simón Anduaga 7

Suma.

FISCALIA.

Existencia en Octubre.

Sr. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández.

Sr. Fiscal 2º Lic. Leónides Barranco Pardo 8

Suma.

Entregadas en Noviembre.

Sr. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández.

Sr. Fiscal 2º Lic. Leónides Barranco Pardo 1

Suma.

Despachadas.

Sr. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández.

Sr. Fiscal 2º Lic. Leónides Barranco Pardo 1

Suma.

Pendientes.

Sr. Fiscal 1º Lic. Luis Hernández.

Sr. Fiscal 2º Lic. Leónides Barranco Pardo 2

Suma.

COMPARACION.

Existencia de causas en fin de Octubre anterior y entradas en Noviembre actual.

Despacho de causas en Noviembre actual.

Quedan pendientes para Diciembre actual.

Causas entregadas á las Fiscales con las pendientes de Octubre.

Causas despachadas por las Fiscales en Noviembre actual.

Causas pendientes por las Fiscales para Diciembre actual.

SEGUNDA SALA.

Causas que quedaron pendientes hasta el 31 de Octubre de 1893, en esta forma:

En poder del C. Fiscal 2º

Lic. Leónides Barranco Pardo 37

En poder del C. Fiscal 2º

sustituto Lic. Simón Anduaga 2

En poder del C. abogado Defensor 8

En trámite 6

Reservadas 6

— 59

Causas que entraron en apelación y revisión del 1º al 30 de Noviembre de 1893

— 63

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Luis Hernández 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Leónides Barranco Pardo 21

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Simón Anduaga 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Ramón F. Riveroll 42

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Luis Hernández 5

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Leónides Barranco Pardo 36

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Simón Anduaga 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Ramón F. Riveroll 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Luis Hernández 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Leónides Barranco Pardo 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Simón Anduaga 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Ramón F. Riveroll 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Luis Hernández 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Leónides Barranco Pardo 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Simón Anduaga 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Ramón F. Riveroll 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Luis Hernández 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Leónides Barranco Pardo 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Simón Anduaga 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Ramón F. Riveroll 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Luis Hernández 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Leónides Barranco Pardo 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Simón Anduaga 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Ramón F. Riveroll 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Luis Hernández 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Leónides Barranco Pardo 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Simón Anduaga 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Ramón F. Riveroll 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Luis Hernández 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Leónides Barranco Pardo 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Simón Anduaga 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Ramón F. Riveroll 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Luis Hernández 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Leónides Barranco Pardo 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Simón Anduaga 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Ramón F. Riveroll 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Luis Hernández 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Leónides Barranco Pardo 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Simón Anduaga 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Ramón F. Riveroll 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Luis Hernández 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Leónides Barranco Pardo 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Simón Anduaga 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Ramón F. Riveroll 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Luis Hernández 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Leónides Barranco Pardo 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Simón Anduaga 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Ramón F. Riveroll 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Luis Hernández 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Leónides Barranco Pardo 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Simón Anduaga 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Ramón F. Riveroll 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Luis Hernández 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Leónides Barranco Pardo 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Simón Anduaga 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Ramón F. Riveroll 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Luis Hernández 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Leónides Barranco Pardo 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Simón Anduaga 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Ramón F. Riveroll 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Luis Hernández 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Leónides Barranco Pardo 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Simón Anduaga 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Ramón F. Riveroll 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Luis Hernández 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Leónides Barranco Pardo 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Simón Anduaga 1

Causas despachadas en Sala, en que tuvo intervención el C. Fiscal 1º

Lic. Ramón F. Riveroll 1

<p

vecos y de ochos en ocho días, en el «Periódico Oficial del Estado», señalándose para la práctica de la diligencia aquél mandado el octavo día útil y siguientes después de la última publicación; — El C. Lic. Antonio Robles, Juez de Distrito en el Estado, así lo proveyó y firmó. Doy fe. — Robles. — Porfirio Reyes, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el auto inserto, se expide el presente para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado.

Pachuca, Estado de Hidalgo, Diciembre trece de mil ochocientos noventa y tres — Porfirio Reyes, Secretario.

3-3

gagan, dentro de treinta días contados desde la última publicación oficial.

Zimapán, Octubre 14 de 1893.—Demetrio Sbarra, Secretario.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO 2º DE 1.ª INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE PACHUCA.
CEDEULA HIPOTECARIA.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Ante el Juzgado 2º de 1.ª Instancia de este Distrito, á cargo del Lic. Manuel Mateos, se ha presentado el C. Manuel Romaro, demandando á la sucesión de Don Francisco García en juicio hipotecario escrito, la suma de sesenta y seis réditos al quince por ciento anual desde el mes de Noviembre del año próximo pasado, las costas y gastos del juicio.

Fundo su demanda en las escrituras públicas otorgadas ante el suscrito Notario y en esta ciudad, con fechas dieciocho de Junio de mil ochocientos noventa y uno y once de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, de los que aparecen; por la primera, que el fallecido Don Francisco F. García se reconoció deudor de Don José Pomposo Arriola por la suma de sesenta pesos, que se obligó á pagar esa cantidad dentro del término de cinco años contados desde Marzo de mil ochocientos noventa y uno y á pagar un rédito anual de quince por ciento, en mensualidades de á diez pesos cincuenta centavos cada una; que aquella suma la dejó impuesta á como consignativo con hipoteca, sobre una casa de su propiedad, sita en el barrio de «Santiago», de esta población, que linda: por el Norte, con casa de Miguel Rojas; por el Sur, con casa de Pedro Canales y Vicente Sánchez; por el Oriente, con casa de León Contreras; y por el Poniente, con casa de Antonio Aguirre. Y al escrito de demanda, en el que el actor asegura que no le han sido pagadas las últimas catorce mensualidades de réditos, el Señor Juez proveyó tanto mandando, entre otras cosas, expedir, fijar y publicar la correspondiente cédula hipotecaria.

En virtud de las constancias que preceden queda sujeta la finca deslindada de la propia de la sucesión de Don Francisco F. García á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia procuratoria o cuaquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en el adquirido por el C. Manuel Romaro, como cesionario de Don José Pomposo Arriola.

Dando en Pachuca, á seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. — Manuel Mateos. — Ricardo P. Tagle, Notario público.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE PACHUCA.
Ricardo P. Tagle, Notario Público
RENTATE JUDICIAL.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Por disposición del C. Lic. Adolfo Desautel, Juez 1º de 1.ª Instancia de este Distrito, dicta en los autos del juicio ejecutivo, que Doña Rita Carlón sigue contra Don Aurelio Montaño, en cargo de pesos, el propio Señor Juez ha mandado que se remate á remate una casa en número siete, en la calle de «Herrera», de esta ciudad, propia del demandado, sirviendo de base para las posturas la cantidad de mil cuarenta y nueve pesos veinti y seis centavos en que fue valorada por los ingenieros D. Manuel Miranda y D. Estanislao Munguía, con deducción de un diez por ciento en el concepto de que el remate se efectuará en el local del juzgado el día último inmediato siguiente al en que aparece la segunda publicación de estos avisos en periódico «Oficial» del Estado, á las once de la mañana.

Lo que se hace saber al público se dará de prontos.

Pachuca, siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres. — Ricardo P. Tagle, Notario público.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE HUICHAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

A virtud de la licencia que el C. Gobernador del Estado tuvo á bien conceder al albacon de la sucesión José María Mejía Callejas para formar inventarios por memorias simples, el C. Lic. Juan José Rosell Juez interino de primera instancia del Distrito, que conoce de los autos, señaló á dicho albacon el término de noventa días contados desde el primero del actual para que los presentes en este Juzgado para su aprobación.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 1522 del Código de Procedimientos civiles.

Huichapan, Diciembre 9 de 1893. — José María Chávez Nava, Secretario.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE ZIMAPÁN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Por auto de fecha siete del corriente mes, proveydo por el Ciudadano Lic. Mario Dominguez Illescas, en el juicio intestamentario de Don Juan Nepomuceno Ramírez vecino que fui de ésta ciudad, se ha mandado convocar por los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México, a las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á decir si que ten-

Zimapán, Noviembre 21 de 1893. — José María Chávez Nava, secretario.

3-2

ESTADO DE HIDALGO.
AUTORESPETO T. ANDRADE, NOTARIO PÚBLICO
—AVISO—

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos relativos al juicio testamentario del Sr. José María Tenorio, vecino que fué de ésta ciudad, el C. Juez tercero de primera instancia de este Distrito Lic. Vicente Pérez que conoce de ellos, con fecha veinticuatro del corriente Noviembre y de conformidad con el artículo mil setecientos diez del Código de Procedimientos civiles, mandó se convocuen por edictos publicados por cuatro veces consecutivas en el periódico «Oficial del Estado» y «El Obrero» de esta localidad, á las personas que se crean con derecho á la total legítima de los menores herederos, Perfecto, María Pilar y Mauro Tenorio; aprehendidos de los que haya lugar en derecho si no se presentan.

En cumplimiento de lo mandado, expidió el presente para su publicación en el periódico «Oficial» del Estado.

Pachuca, Noviembre 24 de 1893. — A. T. Andrade, Notario Público.

4-3

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DI-
STRITO DE Ixmiquilpan.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos del testamento de Doña Eduwigis Ramírez radicados ante el Juez Conciliador primero propietario de esta cabecera C. José Muñoz se ha mandado por auto de fecha ocho del actual se hagan las publicaciones de los edictos por tres veces en el periódico «Oficial» del Estado y en «El Obrero» que se publican en la ciudad de Pachuca, convocando á todos los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días que se contará desde la última publicación.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo mandado y para los efectos del artículo 1506 del Código de procedimientos en la materia.

Ixmiquilpan, Noviembre 11 de 1893. — Florencio Arcueta, secretario.

3-2

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DI-
STRITO DE HUEJUTLA.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos del testamento Francisco Formin Lara, vecino que fué de Vinasco de la jurisdicción de este Distrito, el C. Lic. Filiberto Rubio, Juez interino de 1.ª instancia del mismo, que conoce de ellos, por auto de trecha días y ocho del corriente ha mandado se convoque por edictos que se publicarán tres veces de diez en una días en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la ciudad de México y por avisos que se fijarán en esta Villa y en Vinasco, á todos los que se crean con derecho á la herencia para se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación; aprehendidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente para que surta sus efectos legales.

Huejutla, Noviembre veintitres de mil ochocientos noventa y tres. — Francisco Herrera y Baubista, secretario.

3-2

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO CONCILIADOR DEL DI-
STRITO DE TULA.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos sobre intestado del Sr. Ricardo Nelson, natural que fué de Jamáica y vecino de ésta población, el C. Salvador García, Juez segundo conciliador propietario en ejercicio de ésta Cabecera que conoce de ellos, ha mandado se publiquen edictos en esta Ciudad, en el referido pueblo y por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» de la Capital de la República, convocando á todos los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes de dicho intestado, para que comparezcan en este Juzgado á deducir el que toquen, en el término de treinta días que se contará desde la fecha de la última publicación en el primero de los referidos periódicos.

Y para su publicación en el periódico «Oficial» del Estado expidió el presente en Tula á otoño de Octubre de mil ochocientos noventa y tres. — Timoteo J. García, Secretario interino.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE RENTAS DEL DI-
STRITO DE ACTOPAM.

AVISO.

Por cuarta vez se convocan postores para el remate del maguey llamado «Losa Angeles» perteneciente á la testamatoria de Don José Cortés, ubicado en la Vega del pueblo de Lagunilla, cuyo valor después de deducido un diez por ciento conforme á la ley, es el de (\$104.88 pesos) cien y cuatro pesos noventa y ocho centavos, debiendo tener lugar el mismo, el día quince del corriente á las cuatro P. M.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que se interesen á dicho predio, se presenten á esta oficina en la fecha indicada, con el efectivo correspondiente, ó con el respectivo papel de abono.

Actopam, Diciembre 5 de 1893. — Melchor Licona.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DI-
STRITO DE ACTOPAM.

AVISO.

Por cuarta vez se convocan postores para el remate del maguey llamado «Losa Angeles» perteneciente á Don José Sierra, ubicado en el barrio del Tefaci del pueblo de Lagunilla, cuyo valor después de deducido un diez por ciento conforme á la ley, es el de (\$23.28 pesos) doscientos treinta y tres pesos veinticuatro centavos, cuya alienación deberá tener lugar el día quince del corriente á las once A. M.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE Ixmiquilpan.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En los autos del intestado del Sr. Manuel Gómez que se siguen en este Juzgado, se ha provisto el siguiente auto.

Ixmiquilpan, Septiembre ocho de mil ochocientos noventa y tres. — Vista la aceptación y protesta de los Ciudadanos Gerónimo Martínez y Cesario Mayorga para desempeñar respectivamente los cargos de tutor y curador interinos de los menores, María, Sofía y Manuel Gómez, debió de discernirles y les dijeron los referidos para que en el presente juicio representen á los referidos menores desempeñando los referidos cargos con total arreglo á derecho, mandando que para los casos que fueran menester se les pidieran copias certificadas del presente auto, interponiendo el presente Juez para todo su autoridad y este decreto cuanta hasta y haya lugar en derecho. Así por este auto de discriminación lo decretó y firmó el Ciudadano Lic. Pedro O. Hernández Juez de primera Instancia de este Distrito. — Doy fe. — Hernández. — Luis Manuel Flores, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 1714 del Código de procedimientos civiles se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 8 de 1893. — Luis Manuel Flores, Secretario.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE Ixmiquilpan.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Ixmiquilpan, Septiembre ocho de mil ochocientos noventa y tres. — Vista la aceptación y protesta de los Ciudadanos Gerónimo Martínez y Cesario Mayorga para desempeñar respectivamente los cargos de tutor y curador interinos de los menores, María, Sofía y Manuel Gómez, debió de discernirles y les dijeron los referidos para que en el presente juicio representen á los referidos menores desempeñando los referidos cargos con total arreglo á derecho, mandando que para los casos que fueran menester se les pidieran copias certificadas del presente auto, interponiendo el presente Juez para todo su autoridad y este decreto cuanta hasta y haya lugar en derecho. Así por este auto de discriminación lo decretó y firmó el Ciudadano Lic. Pedro O. Hernández Juez de primera Instancia de este Distrito. — Doy fe. — Hernández. — Luis Manuel Flores, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 1714 del Código de procedimientos civiles se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 8 de 1893. — Luis Manuel Flores, Secretario.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE Ixmiquilpan.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Ixmiquilpan, Septiembre ocho de mil ochocientos noventa y tres. — Vista la aceptación y protesta de los Ciudadanos Gerónimo Martínez y Cesario Mayorga para desempeñar respectivamente los cargos de tutor y curador interinos de los menores, María, Sofía y Manuel Gómez, debió de discernirles y les dijeron los referidos para que en el presente juicio representen á los referidos menores desempeñando los referidos cargos con total arreglo á derecho, mandando que para los casos que fueran menester se les pidieran copias certificadas del presente auto, interponiendo el presente Juez para todo su autoridad y este decreto cuanta hasta y haya lugar en derecho. Así por este auto de discriminación lo decretó y firmó el Ciudadano Lic. Pedro O. Hernández Juez de primera Instancia de este Distrito. — Doy fe. — Hernández. — Luis Manuel Flores, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 1714 del Código de procedimientos civiles se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 8 de 1893. — Luis Manuel Flores, Secretario.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE Ixmiquilpan.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Ixmiquilpan, Septiembre ocho de mil ochocientos noventa y tres. — Vista la aceptación y protesta de los Ciudadanos Gerónimo Martínez y Cesario Mayorga para desempeñar respectivamente los cargos de tutor y curador interinos de los menores, María, Sofía y Manuel Gómez, debió de discernirles y les dijeron los referidos para que en el presente juicio representen á los referidos menores desempeñando los referidos cargos con total arreglo á derecho, mandando que para los casos que fueran menester se les pidieran copias certificadas del presente auto, interponiendo el presente Juez para todo su autoridad y este decreto cuanta hasta y haya lugar en derecho. Así por este auto de discriminación lo decretó y firmó el Ciudadano Lic. Pedro O. Hernández Juez de primera Instancia de este Distrito. — Doy fe. — Hernández. — Luis Manuel Flores, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 1714 del Código de procedimientos civiles se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 8 de 1893. — Luis Manuel Flores, Secretario.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE Ixmiquilpan.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Ixmiquilpan, Septiembre ocho de mil ochocientos noventa y tres. — Vista la aceptación y protesta de los Ciudadanos Gerónimo Martínez y Cesario Mayorga para desempeñar respectivamente los cargos de tutor y curador interinos de los menores, María, Sofía y Manuel Gómez, debió de discernirles y les dijeron los referidos para que en el presente juicio representen á los referidos menores desempeñando los referidos cargos con total arreglo á derecho, mandando que para los casos que fueran menester se les pidieran copias certificadas del presente auto, interponiendo el presente Juez para todo su autoridad y este decreto cuanta hasta y haya lugar en derecho. Así por este auto de discriminación lo decretó y firmó el Ciudadano Lic. Pedro O. Hernández Juez de primera Instancia de este Distrito. — Doy fe. — Hernández. — Luis Manuel Flores, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 1714 del Código de procedimientos civiles se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 8 de 1893. — Luis Manuel Flores, Secretario.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE Ixmiquilpan.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Ixmiquilpan, Septiembre ocho de mil ochocientos noventa y tres. — Vista la aceptación y protesta de los Ciudadanos Gerónimo Martínez y Cesario Mayorga para desempeñar respectivamente los cargos de tutor y curador interinos de los menores, María, Sofía y Manuel Gómez, debió de discernirles y les dijeron los referidos para que en el presente juicio representen á los referidos menores desempeñando los referidos cargos con total arreglo á derecho, mandando que para los casos que fueran menester se les pidieran copias certificadas del presente auto, interponiendo el presente Juez para todo su autoridad y este decreto cuanta hasta y haya lugar en derecho. Así por este auto de discriminación lo decretó y firmó el Ciudadano Lic. Pedro O. Hernández Juez de primera Instancia de este Distrito. — Doy fe. — Hernández. — Luis Manuel Flores, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 1714 del Código de procedimientos civiles se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 8 de 1893. — Luis Manuel Flores, Secretario.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE Ixmiquilpan.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Ixmiquilpan, Septiembre ocho de mil ochocientos noventa y tres. — Vista la aceptación y protesta de los Ciudadanos Gerónimo Martínez y Cesario Mayorga para desempeñar respectivamente los cargos de tutor y curador interinos de los menores, María, Sofía y Manuel Gómez, debió de discernirles y les dijeron los referidos para que en el presente juicio representen á los referidos menores desempeñando los referidos cargos con total arreglo á derecho, mandando que para los casos que fueran menester se les pidieran copias certificadas del presente auto, interponiendo el presente Juez para todo su autoridad y este decreto cuanta hasta y haya lugar en derecho. Así por este auto de discriminación lo decretó y firmó el Ciudadano Lic. Pedro O. Hernández Juez de primera Instancia de este Distrito. — Doy fe. — Hernández. — Luis Manuel Flores, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 1714 del Código de procedimientos civiles se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 8 de 1893. — Luis Manuel Flores, Secretario.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE Ixmiquilpan.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Ixmiquilpan, Septiembre ocho de mil ochocientos noventa y tres. — Vista la aceptación y protesta de los Ciudadanos Gerónimo Martínez y Cesario Mayorga para desempeñar respectivamente los cargos de tutor y curador interinos de los menores, María, Sofía y Manuel Gómez, debió de discernirles y les dijeron los referidos para que en el presente juicio representen á los referidos menores desempeñando los referidos cargos con total arreglo á derecho, mandando que para los casos que fueran menester se les pidieran copias certificadas del presente auto, interponiendo el presente Juez para todo su autoridad y este decreto cuanta hasta y haya lugar en derecho. Así por este auto de discriminación lo decretó y firmó el Ciudadano Lic. Pedro O. Hernández Juez de primera Instancia de este Distrito. — Doy fe. — Hernández. — Luis Manuel Flores, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 1714 del Código de procedimientos civiles se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 8 de 1893. — Luis Manuel Flores, Secretario.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE Ixmiquilpan.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Ixmiquilpan, Septiembre ocho de mil ochocientos noventa y tres. — Vista la aceptación y protesta de los Ciudadanos Gerónimo Martínez y Cesario Mayorga para desempeñar respectivamente los cargos de tutor y curador interinos de los menores, María, Sofía y Manuel Gómez, debió de discernirles y les dijeron los referidos para que en el presente juicio representen á los referidos menores desempeñando los referidos cargos con total arreglo á derecho, mandando que para los casos que fueran menester se les pidieran copias certificadas del presente auto, interponiendo el presente Juez para todo su autoridad y este decreto cuanta hasta y haya lugar en derecho. Así por este auto de discriminación lo decretó y firmó el Ciudadano Lic. Pedro O. Hernández Juez de primera Instancia de este Distrito. — Doy fe. — Hernández. — Luis Manuel Flores, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 1714 del Código de procedimientos civiles se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 8 de 1893. — Luis Manuel Flores, Secretario.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE Ixmiquilpan.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Ixmiquilpan, Septiembre ocho de mil ochocientos noventa y tres. — Vista la aceptación y protesta de los Ciudadanos Gerónimo Martínez y Cesario Mayorga para desempeñar respectivamente los cargos de tutor y curador interinos de los menores, María, Sofía y Manuel Gómez, debió de discernirles y les dijeron los referidos para que en el presente juicio representen á los referidos menores desempeñando los referidos cargos con total arreglo á derecho, mandando que para los casos que fueran menester se les pidieran copias certificadas del presente auto, interponiendo el presente Juez para todo su autoridad y este decreto cuanta hasta y haya lugar en derecho. Así por este auto de discriminación lo decretó y firmó el Ciudadano Lic. Pedro O. Hernández Juez de primera Instancia de este Distrito. — Doy fe. — Hernández. — Luis Manuel Flores, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 1714 del Código de procedimientos civiles se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 8 de 1893. — Luis Manuel Flores, Secretario.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE Ixmiquilpan.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Ixmiquilpan, Septiembre ocho de mil ochocientos noventa y tres. — Vista la aceptación y protesta de los Ciudadanos Gerónimo Martínez y Cesario Mayorga para desempeñar respectivamente los cargos de tutor y curador interinos de los menores, María, Sofía y Manuel Gómez, debió de discernirles y les dijeron los referidos para que en el presente juicio representen á los referidos menores desempeñando los referidos cargos con total arreglo á derecho, mandando que para los casos que fueran menester se les pidieran copias certificadas del presente auto, interponiendo el presente Juez para todo su autoridad y este decreto cuanta hasta y haya lugar en derecho. Así por este auto de discriminación lo decretó y firmó el Ciudadano Lic. Pedro O. Hernández Juez de primera Instancia de este Distrito. — Doy fe. — Hernández. — Luis Manuel Flores, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 1714 del Código de procedimientos civiles se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 8 de 1893. — Luis Manuel Flores, Secretario.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DEL DIS-
TRITO DE Ixmiquilpan.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Ixmiquilpan, Septiembre ocho de mil ochocientos noventa y tres. — Vista la aceptación y protesta de los Ciudadanos Gerónimo Martínez y Cesario Mayorga para desempeñar respectivamente los cargos de tutor y curador interinos de los menores, María, Sofía y Manuel Gómez, debió de discernirles y les dijeron los referidos para que en el presente juicio representen á los referidos menores desempeñando los referidos cargos con total arreglo á derecho, mandando que para los casos que fueran menester se les pidieran copias certificadas del presente auto, interponiendo el presente Juez para todo su autoridad y este decreto cuanta hasta y haya lugar en derecho. Así por este auto de discriminación lo decretó y firmó el Ciudadano Lic. Pedro O. Hernández Juez de primera Instancia de este Distrito. — Doy fe. — Hernández. — Luis Manuel Flores, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado en el artículo 1714 del Código de procedimientos civiles se publica el presente.

Ixmiquilpan, Noviembre 8 de 1893. — Luis Manuel Flores, Secretario.

Lo que se hace saber al público, para que las personas que se interesen á dicha magnitud, se presenten á esta oficina en la fecha indicada, con el efectivo correspondiente, ó con el respectivo papel de abono.

Actopan, Diciembre 5 de 1893.—Mala quias Licona.

NEGOCIACION MINERA DE "DINAMITA Y ANEXAS."

AVISO IMPORTANTE

En la Junta General de accionistas aviadores que tuvo lugar en esta Ciudad el dia 13 de Septiembre último se acordó por unanimidad lo siguiente:

"Se concede un plazo improrrogable de dos meses (hasta el 13 de Noviembre) á los Señores accionistas deudores para que verifiquen el pago de las exhibiciones que adeuden, entendiéndose que transcurrido este plazo se tenderán por desiertas y abandonadas las acciones cuya deuda no hubiere sido cubierta."

Que habiendo transcurrido el plazo concedido por la Junta General, la Directiva en su sesión de esta fecha dispuso:

"1º Que se declare públicamente la deserción de las siguientes acciones:

Núm. 618 a 622—10 acciones representadas por el Sr. B. A. C.

Núm. 1051 a 1075—35 id. por D. Nicanor Espinosa

= 3570 a 1105—35 id. por D. Francisco Cárdenas

= 1301 a 1800—100 id. por D. Marcial Isha.

160 acciones en Juicio.

"2º Que además de publicarse por los periódicos la deserción de los referidos Señores accionistas, se les notifique por medio de Notarios públicos para que en ningún tiempo puedan alegar ignorancia.

"3º Que las acciones declaradas desiertas son nulas y de ningún valor, y la Junta Directiva otorgará por ellas certificados provisionales á favor de los nuevos tenedores, entretanto se hiciere una nueva emisión de acciones.

"4º Que los accionistas desiertos conservan su derecho al reembolso de las sumas que hubieren pagado y consten en los libros de la Compañía, de conformidad con el artículo 172 del Código de Minería de Noviembre de 1884.

"5º Que habiéndose extraviado la acción núm. 246 que perteneció al Sr. D. Carlos Maillard se declara nula y de ningún valor comprendiéndose en el número de las declaradas desiertas.

Méjico, 28 de Noviembre de 1893.—
Vicente Vélez, secretario.

5-2

NEGOCIACION DE LAS MINAS

DE SAN JOSE MARAVILLAS Y LOS CIMAQUES

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

No habiendo tenido verificación la Junta General convocada para el dia 7 del corriente por falta de mayoría, se convoca á una nueva que tendrá lugar el dia 13 del actual á las 4 P. M. en la casa número 1 de la plaza de la Constitución de esta ciudad.

Se suplica la puntual asistencia y se recomienda á los accionistas á quienes se haya concedido poder para representar otras acciones, justifiquen éste con la credencial correspondiente legalmente requerida.

Se hace saber que de conformidad con los Estatutos de la Compañía, se verificará en la Junta con el número de accionistas que concurran.

Pachuca, Diciembre 8 de 1893.—El Secretario, Miguel M. Bracho.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 99.—El Sr. Cristóbal Ludlow de esta vecindad, solicita con el número de El Nigromante, y para formar mina de metal de plata, diez pertenencias en el Mineral del Chico, al Sur de la mina La Laguna, al Poniente de terreno libre, al Norte de la mina San Cristóbal y al Oriente de la mina Austral.

El ingeniero topógrafo C. Atílano Marquies, vecino del Mineral del Chico, practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Noviembre 21 de 1893.—Ramon Rosales.

3-2

ESTADO DE HIDALGO

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Número 37.—El Sr. Guillermo Scheel originario de Alemania y vecino de la Ciudad de México, mayor de edad y comerciante ha solicitado la concesión de la mina nombrada "La Cruz" ubicada en el pueblo de la "Pechuga Vieja" al Oriente y como á trescientos metros de distancia de la Iglesia, con extensión de diez y ocho hectáreas unidas en la forma de un paralelogramo de seiscientos metros de longitud por trescientos metros de latitud, cuyas medidas se repararán en la forma siguiente: Partiendo de la boca-mina "La Cruz" se medirán al Sur-Este 33° trescientos metros y al Sur-Oeste 33° otros trescientos metros. En los puntos extremos de estas líneas y para formar la anchura se medirán al Nor-Este 51° sesenta metros y al Sur-Este 51° doscientos cuarenta metros, dentro de cuyo rectángulo queda abrigada la veta de metales de plomo y plata de la Cruz y el socavón de esta mina.

La medición la hará el perito práctico de minas C. Jesús Cervantes de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses para la sustanciación de este expediente.

Zimapán, Noviembre 15 de 1893.—Hernández Ibarra.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 92.—El C. Estanislao Solórzano de esta vecindad, solicita dos pertenencias y las demásas que hubiere, en el terreno que existe en Azoyatla de Pachuca.

El ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo de esta vecindad practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 23 de 1893.—Ramon Rosales.

3-2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Números 88 y 87.—El C. Marcial Isha de esta vecindad, solicita con cuatro pertenencias y las demásas libres que hubiere al Oriente, la mita de metal de plata Vergara, situada en el Mineral del Chico, al Sur de la mina El Torno, al Oriente del río del Milagro y mini El Rosario, al Norte de las minas El Cuervo y San Marcos y al Poniente de Jesús y San Rafael.—Solicita asimismo, con doce pertenencias, la mita de metal de plata La Colorada, situada en el mineral del Chico, al Sur de la mina La Perla, al Oriente del río del Milagro y de los socavones Aurora y Neptón, al Norte de la mina El Torno y al Poniente de Gran Compañía.

El ingeniero topógrafo C. Atílano Marquies, vecino del Mineral del Chico, practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 23 de 1893.—Ramon Rosales.

3-2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 96.—El Sr. Juan Arthur vecino del Mineral del Monte y los CC. Trinidad Angeles y Jorge Olgui vecinos del Mineral del Chico, por sí y por el C. Gregorio Angelos, solicitan con ocho pertenencias una mita de metal de plata que nombran Santo Niño, situada en la barranca del Escritorio de Capula del Mineral del Chico, y que colinda por el Oriente con loma de la tinga, por el Poniente con loma de Tlachichilco, y por el Norte con loma de Guadalupe.

El ingeniero de minas C. Jesus P. Manzano de esta vecindad, practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 31 de 1893.—Ramon Rosales.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Número 34.—El Sr. José Rosevear, originario de Inglaterra, vecino de esta ciudad, mayor de edad y minero, ha solicitado la concesión del "Husco", que existe de terreno entre las pertenencias de la mina "El Santísimo" de la Testameñaria Agustín Ramírez y la "Democracia", que últimamente se absorbió á la mina "Maravillas", ubicada en el panizo del Monte de este Municipio.

La medición la ejecutará el perito práctico de minas C. Jesus Corrales de esta vecindad.

Queda abierto el plazo de cuatro meses que se contará desde esta fecha, para la sustanciación de este expediente.

Zimapán, Noviembre 14 de 1893.—Hernández Ibarra.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 101.—El C. Estanislao Solórzano de esta vecindad, solicita con dos pertenencias y demásas una concesión minera, situada en terrenos del pueblo de Azoyatla de Pachuca, al Norte de la mina La Trinitatia al Sur de la Sonora y al Oriente de la F6.

El ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad, practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Diciembre 12 de 1893.—Ramon Rosales.

3-1

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Número 40.—El C. Rómulo Calderón originario de esta ciudad y vecino del Mineral de la Encarnación, mayor de edad y minero, ha solicitado la concesión de la mina nombrada "La Plata" con la extensión de seis pertenencias continuas sobre su veta de metales de plomo y plata que al parecer tiene una dirección de Oriente al Poniente, ubicada en el cerro de la Manzana, terrenos de Italasco de la municipalidad de la Bonanza de esta jurisdicción.

El ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo de esta vecindad practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 23 de 1893.—Ramon Rosales.

3-2

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

Número 33.—El Sr. Carlos F. Landero Inguierro de minas y vecino de la ciudad de Pachuca, ha solicitado la concesión de cuatro pertenencias por el río Oriente y como ampliación a las pertenencias que solicitó y se le señalaron á la mina de "San Clemente" ubicada en el punto del mismo nombre de la comprensión de la Municipalidad del Cardenal Distrito de Ixmiquilpan de esta jurisdicción.

Las cuatro pertenencias que solicita pide se midan prolongando por cierto tramo al Oriente las líneas Norte y Sur de la concesión solicitada de "San Clemente," y trazando línea de Norte á Sur de uno á otro punto terminal de las líneas por prolongar, la cual resultará paralela a las líneas Orientales de la concesión solicitada de "San Clemente," con cuya operación se formarán las cuatro nuevas pertenencias que se solicitan.

La medición la ejecutará el Ingeniero topógrafo Sr. Amado Aguirre vecino del Real Monte.

Para la sustanciación de este expediente, queda abierto el plazo de cuatro meses que se contará desde la presente fecha.

Zimapán, Noviembre 17 de 1893.—Hernández Ibarra.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Número 97.—El Sr. Guillermo E. Phillips de esta vecindad, solicita con seis pertenencias la mita de plata de la mina "Santa Rosa del Arenal," la cual tiene un río y un socavón, y colinda por el Norte con Palo solo, por el Sur con el cerro del satino chico, por el Oriente con el cerro del pajonal, y por el Poniente con la Yerba buena.

El ingeniero agrónomo C. Israel Gutierrez vecino del Mineral del Monte, practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 31 de 1893.—Ramon Rosales.

3-3

ESTADO DE HIDALGO.

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO

EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Número 91.—El C. Carlos Sanchez Mejorada de esta vecindad, solicita diez pertenencias mineras y las demásas que hubiere, en terrenos del pueblo de Azoyatla de Pachuca, al Oriente de la mina "La Esperanza" y al Sur de la Sonora y al Oriente de la F6.

El ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad practicará las medidas.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 23 de 1893.—Ramon Rosales.

3-3